CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN Nº 16 Extraordinaria
FECHA: 14 de octubre del 2016
HORA: 12h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector, Dr. Jorge Alva Hurtado; de los señores Vicerrectores: Dr. Gilberto Becerra Arévalo, Dr. Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho; Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Javier Román Piqué del Pozo, Director (e) de la Escuela de Posgrado; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Alum. Néstor Humberto Castañeda Carrión (FIC); Alum. Jonatan Eric Salazar Calderón (FIC), Alum. Carlos Joel Rodríguez Vizcarra (/FIGMM), Alum. Libio Fidel Espinoza Meza (FIQT). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; Dr. Raymundo Ildefonzo Arnao Rondán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda; Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; M.Sc. José Corimanya Mauricio, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Ing. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; el Mag. Alberto Cáceda Farfán, Representante de los Graduados; el Ing. Ibar Paredes Cruz, Secretario de Defensa de la ADUNI; el señor Dalmacio Vásquez Fabián, Secretario General del SUTUNI y el Alum. Víctor Hugo Cadillo Gutiérrez, Primer Vicepresidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 12h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Resoluciones Rectorales.
3. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
4. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
5. Solicitudes de Impugnación de la Resolución del Comité Electoral UNI.
6. Convenios.
7. Tribunal de Honor.
8. Renuncia a la vacante.
9. Otorgamiento de Año Sabático.
10. Solicitud de Decanos.
11. Pedidos del Decano de la FAUA.
12. Invitación al Expresidente de Uruguay, José Alberto Mujica Cordano, quien apadrinará las promociones de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la FC.

13. Transferencia vehicular de camioneta placa D01656 ante la SUNARP.
14. Informe Técnico-Económico del Concurso de Admisión 2016-2.
15. Estructura Organizativa y Reglamento de Organización y Funciones de la UNI.
16. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión Año 2017.
17. Opinión legal sobre pedido de aplicación de los fondos provenientes de METRO.
18. Propuesta de la Comisión Académica: Ampliar requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNI.
19. Reconocimiento Institucional de la Sección Estudiantil ASME de la UNI SEASME-UNI.
20. Propuesta del Vicerrectorado de Investigación: Reincorporación de la UNI a la RED-IDI.
21. Reconocimiento y felicitación a los estudiantes que tuvieron destacada participación en el XXIII CONEIMERA PIURA -2016.

APROBACIÓN DE ACTAS

- Fue aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario Nº 14 de fecha 21 de setiembre de 2016.

RESOLUCIONES RECTORALES Y OTROS DOCUMENTOS PARA DAR CUENTA:

1. Copia de la Resolución Rectoral Nº 1556, de fecha 06 de octubre de 2016, que resuelve encargar al Lic. Garry Paul Garibay Calderón, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina Central de Relaciones Públicas, a partir del 03 al 14 de octubre del 2016.

2. Oficio Nº 147-I-SG-UNI-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, del Ing. Armando Baltazar Franco, Secretario General UNI, con el que informa en relación al pedido efectuado por el Presidente del CEUNI, para que se publique en "La Gaceta", la Resolución del Comité Electoral Universitario Nº Nueve de fecha 30.09.2016.

   Respecto al oficio precedente, el señor Rector señaló que la Asesoría Legal ha elaborado un informe el cual será visto en la agenda de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDO Nº 01.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

a) **FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES**
   Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Arquitectura a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	91920-2016	ALTAMIRANO BETETA, Diego Martín

2.	72655-2016	CAMPOVERDE ANAYA, Becky Emely
3.	68672-2016	GAMBINI SUÁREZ, Agustín Guillermo
4.	82204-2016	HUAMÁN MUÑOZ, Christian Andrés
5.	71690-2016	HUAMANÍ RAMÍREZ, Alfonso
6.	62663-2016	JARA TARAZONA, Junior Fulgencio
7.	85487-2016	LUQUE CUESTAS, Juan de Dios
8.	85492-2016	OJEDA CASTAÑEDA, Ivette Josefina

TÍTULO PROFESIONAL de Arquitecto a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	109997-2016	GUTIÉRREZ RIVASPLATA, Jorge Iván	A.C.
2.	110458-2016	NAUPA FLORECIN, Albert Alonso	Tesis
3.	110029-2016	PALACIOS PÉREZ, Hugo Alberto	A.C.
4.	110467-2016	TEJADA ONTON, Juan Pablo	Tesis

b) **FACULTAD DE CIENCIAS**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Matemática al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	93754-2016	DÍAZ SOTO, Angelo Jonathan

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Química al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	90473-2016	UNSIHUAY VILA, Daisy Melina

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Física al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	100546-2016	PUJADA BERMÚDEZ, Braulio Rafael	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Matemática a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	102200-2016	MEJÍA CORDERO, Julián Alonso	Tesis
2.	102226-2016	MAYTA GUILLERMO, Jorge Enrique	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Química al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	96055-2016	HURTADO COTILLO, Mario Martín	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	101674-2016	HUAMÁN AGUIRRE, Arnold Anthony	Tesis

c) **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	81373-2016	AGÜERO ARANGO, Edu Edgar
2.	76241-2016	PIÑAS BEJARANO, Orlando Luis
3.	77185-2016	RODRIGUEZ SAMANA, William Marcos

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	84200-2016	LA CRUZ PRADO, César Angelo
2.	83929-2016	RÍOS DIONISIO, Anthony Carlo
3.	60679-2016	RUIZ RAYMUNDO, Armando Víctor

d) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería Hidráulica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	109083-2016	AYALA BIZARRO, Iván Arturo	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería de Transportes a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	102331-2016	LLANOS ÁLVAREZ, Henry Gastón	Tesis

e) FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	87243-2016	RIVAS LUDEÑA, Juan Braulio

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Telecomunicaciones al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	93681-2016	PATRICIO LAM, Dennis Hans

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electrónico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	97832-2016	VENTURA GRANDEZ, Henry Edison	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Telecomunicaciones al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	103658-2016	TISZA VARGAS, Carlos Enrique	A.C.

f) FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	87727-2016	LAVERIANO ESPINOZA, Yaminne Nerea

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	91240-2016	HUAMÁN URBINA, Hugo Camilo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	91147-2015	ESCALANTE QUISPE, Hugo René
2.	116107-2014	SALVADOR SURQUILLO, Fritz Walter

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Geólogo al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	63276-2016	GUTIÉRREZ PANIHUARA, York Alexis	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Minas a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	55612-2016	ROJAS CRISTÓBAL, Oscar Daniel	Tesis
2.	40768-2016	ROMERO SUÁREZ, Oscar Alberto	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Metalurgista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	60507-2016	GALINDO ROMERO, Miguel Ángel	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Minería y Medio Ambiente a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	71068-2016	DÍAZ INOCENTE, Daysi Kelly	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Gestión Minera a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	13240-2016	GUILLÉN GÓMEZ, Madeleine Nathaly	Tesis
2.	13240-2016	IRIARTE DÁVILA, Guillermo Kenneth Christian	

g) **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	89622-2016	HUAMÁN ROMANÍ, Eduardo Paul
2.	91789-2016	DÍAZ TORRES, Víctor Alfonso
3.	83201-2016	ESCURRA CARLOS, Fidel Jonathan

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	91784-2016	ESPINOZA MUÑOZ, Raúl Antony
2.	95358-2016	FUERTES PANIZO, Cynthia Yacel
3.	95359-2016	GUILLÉN VÁSQUEZ, Aníbal Javier

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	58631-2016	LOZANO CARI, Ronald	A.C.

h) **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	84686-2016	CASTRO MARTÍNEZ, Ricardo Vladimir
2.	96500-2016	GARAY SALAZAR, Wilmer Paulet
3.	92345-2016	MARGARITO PABLO, Alfonso Juan
4.	84152-2016	PÉREZ BAZÁN, Eysen Steve
5.	98756-2016	SOSA ULLOQUE, Christian Segundo
6.	96508-2016	VEGA LLAPAPASCA, Edwin
7.	99662-2016	VELARDE VERÁSTEGUI, Mario Fabián
8.	87725-2016	VILCA HUERE, Ronald

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	86980-2016	ILLANES ANDALUZ, Eddy
2.	93239-2016	MOSCOSO FLORES, Gerardo Daniel
3.	93917-2016	PAREDES CHÁVEZ, Renzo Ismael
4.	97060-2016	RODRÍGUEZ ÁVILA, Jonathan Cristian
5.	97072-2016	SALAS CÁRDENAS, Pablo César

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	97063-2016	BURGA BUSTAMANTE, Fernando
2.	93918-2016	CHIPANA INTI, Michael Alexander
3.	87732-2016	PEREA DÍAZ, Gian Carlos Martín
4.	98459-2016	RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, José Manuel

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Naval al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	91092-2016	CONCO MACHCO, Ronald Jesús

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	92982-2016	ESPINOZA CALLE, Freddy Adilzon	E.P.
2.	104678-2016	PANCCA HUACHANI, Carlos Alberto	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico Electricista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	92524-2016	VILCAHUAMÁN TOVAR, José Luis	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecatrónico a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	104676-2016	CERCADO CUYA, Julio Augusto	Tesis
2.	55643-2016	NIEVES ACOSTA, Ayrton Krickst	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Energética a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	91237-2016	POCCOMO COQUIL, Alex	Tesis
2.	91237-2016	ROSAS MAXIMILIANO, Miguel Francisco	

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica, Motores de Combustión Interna a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1.	98978-2016	MEJÍA REGALADO, Antonio David	Tesis

ACUERDO Nº 02.

Visto el Expediente STDUNI Nº 2016-104103 presentado por el señor Luis Enrique Flórez Mamani, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Enrique Flórez Mamani, identificado con DNI Nº 07536788 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 453-2016-UNI/SG/GT de fecha 22.09.2016, precisa que el diploma del señor Luis Enrique Flórez Mamani se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 08, página 398, con el número de registro 25270-B.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 33-2016, realizada el 03 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor Luis Enrique Flórez Mamani.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó por unanimidad:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al siguiente egresado de la Universidad anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1.	FLOREZ MAMANI, Luis Enrique	Ingeniería Electrónica	02.06.2005

ACUERDO Nº 03.

Visto el Expediente STDUNI Nº 2016-103325 presentado por el señor Carlos Daniel Quevedo Neyra, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Daniel Quevedo Neyra, identificado con DNI Nº 42232090, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica, por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral Nº 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 452-2016-UNI/SG/GT, de fecha 20.09.2016, precisa que el diploma del señor Carlos Daniel Quevedo Neyra se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 11, página 069, con el número de registro 30801-B.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 33-2016 realizada el 03 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al señor Carlos Daniel Quevedo Neyra.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1.	QUEVEDO NEYRA, Carlos Daniel	Ingeniería Geológica	10.02.2010

ACUERDO Nº 04.

Visto el Oficio Nº 742-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el despacho del Vicerrectorado Académico del Consejo Universitario de la UNI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 534-FC-D-2016, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite los expedientes correspondientes al contrato de los profesores (docentes y Jefes de Práctica) de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión extraordinaria Nº 07-2016 del 04 de agosto de 2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016 del 03.10.2016, se procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ciencias, contando con el Oficio Nº 102-OCPLA/UEI-16 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, informando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal; proponiendo al Consejo Universitario, contratar en vía de regularización a los profesores, conforme se indica en el citado documento.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ciencias, con el "Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente" y para el caso de los Jefes de Práctica con el "Nivel Remunerativo equivalente a un Jefe de Práctica Nombrado", que se indican a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	CARLOS SALAZAR, Max Jorge	AX	TP 10
2.	AGUIRRE MÉNDEZ, Larry Danilo	AX	TC 40
3.	PASTRANA ALTA, Roxana Yesenia	JP	TC 40

ACUERDO Nº 05.

Visto el Oficio Nº 743-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el despacho del Vicerrectorado Académico del Consejo Universitario de la UNI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 875- -D-FIA-2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, remite los expedientes correspondientes al contrato de los profesores de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión extraordinaria Nº 07-2016 del 04 de agosto de 2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016 del 03.10.2016, se procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Ambiental, contando con el Oficio Nº 103-OCPLA/UEI-16 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, informando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal; proponiendo al Consejo Universitario, contratar en vía de regularización a los profesores, conforme se indica en el citado documento.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental, con el "Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente"; que se indican a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	BRINGAS MASGO, Cira	AX	TP 15
2.	GARAY SIFUENTES, Juan	AX	TC 40
3.	PICOY AYLAS, Pedro Luis	AX	TP 06
4.	REQUENA SÁNCHEZ, Norvin Plumieer	AX	TP 09
5.	ULLILEN GARCÍA, Carolina	AX	TP 17

ACUERDO Nº 06.

Visto el Oficio Nº 744-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el despacho del Vicerrectorado Académico del Consejo Universitario de la UNI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 1041-D-FIEECS-UNI-2016 el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, remite los expedientes correspondientes al contrato de los profesores (Docentes y Jefes de Práctica) de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión extraordinaria Nº 05-2016 del 27 de julio de 2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016, del 03.10.2016, se procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, contando con el Oficio Nº 099-OCPLA/UEI-16 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, informando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal; proponiendo al Consejo Universitario, contratar en vía de regularización a los profesores, conforme se indica en el citado documento.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

1. Contratar, en vía de regularización, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, con el "Nivel Remunerativo equivalente a Profesor nombrado antes del proceso de homologación docente" y para el caso de los Jefes de Práctica con el "Nivel Remunerativo equivalente a un Jefe de Práctica Nombrado", que se indican a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	ABANTO ORIHUELA, Juan Carlos	JP	TC 40
2.	AGUILAR LAGOS, Gary Antonio	AS	TP 06
3.	AMPUERO ELÉSPURU, Gustavo Alberto	AS	TP 05
4.	AQUIÑO GOMERO, Carlos Manuel	AX	TP 06
5.	ARAUJO BORJAS, José Wilder	JP	TP 06
6.	ARÉVALO CASTRO, Víctor Manuel	AX	TC 40

7.	BARRETO MONTESINOS, Luz Aurora	AX	TP 08
8.	BERNABÉ CACIANO, Janeth Milagros	AS	TP 05
9.	BRAVO CASTRO, Gerson Enrique	AX	TP 06
10.	CAPARO CORONADO, Rafael Jimmy	AX	TP 20
11.	CHANG MEDINA, Alfonso Antonio	AS	TP 06
12.	CARBAJAL ZAPATA, Jeferson Davy	AX	TP 05
13.	CASTRO ZEGARRA, Magda Edith	AX	TP 14
14.	CHUNG CHING, Ricardo Alejandro	AX	TC 40
15.	CHINCARO DEL CORAL, Omar Antonio	AX	TP 20
16.	CLAVIJO RAMOS, Raúl Humberto	AX	TC 40
17.	EVANGELISTA PADILLA, Evelyn Katty	AX	TC 40
18.	ESPINOZA VALVERDE, Vilma	AX	TP 15
19.	GOÑI ÁVILA, Fanny Judith	AS	TP 06
20.	FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, Richard Fernando	AX	TP 20
21.	JUSCAMAYTA TINEO, Nerio Hermes	AX	TC 40
22.	GUILLÉN GRADOS, Luis Humberto	AX	TP 12
23.	LANDEO DE LA TORRE, Alfonso Gilberto	AS	TC 40
24.	MANCO MANCO, Armando	AX	TP 11
25.	LOAYZA BERAMENDI, Felipe	AX	TC 40
26.	MAURO MACHUCA, Raúl Eduardo	AS	TC 40
27.	MOLINA CASTILLO, Víctor Raúl	AX	TC 40
28.	RODRÍGUEZ BACA, Víctor Horacio	JP	TC 40
29.	QUEZADA LUCIO, Nel	AX	TP 20
30.	ROMERO CIEZA, José	AX	TC 40
31.	SÁNCHEZ PORTUGAL, Richard Manuel	AS	TP 14
32.	SALAZAR FERNÁNDEZ, Christian Ulises	AX	TC 40
33.	SÁNCHEZ ALVARADO, Luis Alberto	AX	TP 20
34.	SÁNCHEZ GALLEGOS, José Alfredo	AX	TP 06
35.	SILVESTRE VALER, Jim Rolando	AX	TP 06
36.	VÁSQUEZ PIANA, Guillermo Javier	AX	TP 05
37.	URQUIAGA SALAZAR, Juan Carlos	AX	TP 05
38.	YSIQUE QUESQUÉN, José Walter	AX	TC 40
39.	ZAVALETA HUACCHA, William Fernando	AS	TC 40
40.	CÓRDOVA SANTIAGO, Felipe Antonio	AX	TP 05
41.	ROMERO ROMERO, Vilma	AX	TP 14
42.	PARDO FIGUEROA ROJAS, Renzo Fernando	AS	TP 06
43.	GARCÍA GARCÍA, Abel	AS	TP 05
44.	COLONIA BARRENECHEA, Henry	JP	TP 09
45.	BASUALDO NÁJERA, Lesly	AX	TC 40

2. Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de setiembre del 2016, a solicitud de los siguientes profesores de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	ARENALES SOLIS, José Carlos Ernesto	AX	TP 14
2.	CÁRDENAS BONILLA, Edgard Eusebio	AX	TC 40
3.	CONDEZO RAMÍREZ, Joel Roberto	AS	TP 06
4.	SÁNCHEZ TAPIA, William Richard	AS	TP 05
5.	VÁSQUEZ PINEDO, Juan José	AX	TP 06

ACUERDO Nº 07.

Visto el Oficio Nº 745-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 0120-S-FIGMM el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, remite el expediente (STDUNI 2016-89972) correspondiente a la renuncia presentada por el personal docente contratado del Área de Ciencias Básicas, que en ella se indica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016 del 03 de octubre de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio Nº 100-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato vía de regularización del personal docente contratado para la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de setiembre del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	BARRANTES HERRERA, Abel Andrés	AX	TP 20

ACUERDO Nº 08.

Visto el Oficio Nº 746-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 570-2016/DEC-FIP el Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, remite el expediente (STDUNI 2016-98207) correspondiente a la renuncia presentada por el personal docente de la citada Facultad, que en ella se indica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016 del 03 de octubre de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio Nº 101-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato vía de regularización del personal docente contratado para la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 07 de setiembre del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica:

Nº	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Dedicación Horaria
1.	OLCESE HUERTA, Manuel Daniel	AX	TP 08

ACUERDO Nº 09.

Visto el Oficio Nº 747-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 01337/FIIS-2016 el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite el expediente correspondiente al cambio de dedicación horaria del docente nombrado de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión extraordinaria Nº 11-2015 del 25 de agosto de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión Nº 33-2016 del 03 de octubre de 2016, la Comisión procedió a la revisión del expediente remitido por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio Nº 098-OCPLA/UEI-16, cuenta con el financiamiento presupuestal; y propone al Consejo Universitario, modificar la dedicación horaria del Profesor Celedonio Méndez Valdivia, en vía de regularización, a partir del 01 de agosto de 2016.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Categoría	Dedicación Horaria	
			De	A
1	MÉNDEZ VALDIVIA, Celedonio	PR	TP 12	TP 10

ACUERDO Nº 10.

Visto el Oficio Nº 748-2016/VA-UNI de fecha 03 de octubre de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental mediante el Oficio Nº 874-D-FIA-2016, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria Nº 07-2016 del Consejo de Facultad de la FIA del 04 de agosto de 2016, por el que se aprueba la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ingeniería Ambiental.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión Nº 33-2016 del 03 de octubre de 2016, en atención al Oficio Nº 874-D-FIA-2016 acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ingeniería Ambiental, aprobado por el Consejo de Facultad de la FIA en la sesión extraordinaria N° 07-2016, según el artículo 3º del Reglamento de Asignación de Carga Lectiva de los Docentes Ordinarios de la UNI, aprobado por Resolución Rectoral Nº 100 del 02 de febrero de 2012.

De conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ingeniería Ambiental, aprobado por el Consejo de Facultad de la FIA en la sesión extraordinaria Nº 07 del 04 de agosto de 2016.

A continuación se pasó al punto 5 de la Agenda: Solicitudes de impugnación de la Resolución del Comité Electoral UNI.

El alumno Castañeda pidió que se considere el orden de la agenda de la sesión ordinaria anterior.

El señor Rector señaló que lamentablemente la sesión ordinaria resultó fallida por inasistencia, habiéndose modificado la agenda para esta sesión por la urgencia del tema.

A continuación el Secretario General dio lectura a los recursos de reconsideración de los estudiantes, miembros del Comité Electoral, Juan Carlos Bueno Quispe, Yhovar Yraldo Arellano Ponte y Daniel Osorio Maldonado, presentados ante el CEUNI, contra la Resolución N° 09 del Comité Electoral, la que resuelve suspender la aplicación de ciertos artículos del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNI, en las elecciones de representantes estudiantiles convocadas para el 04.11.2016, solicitando por lo tanto su nulidad de oficio.

Asimismo, dio lectura al Resumen Ejecutivo del Informe Legal N° 083 – 2016-UNI, de fecha 10.10.2016.

Posteriormente, el Abogado Christian Becerra sostuvo en primer término que la Resolución N° 09 del CEUNI, del 30 de setiembre de 2016, fue notificada al Secretario General, en virtud que el Comité Electoral solicita su publicación, asimismo, precisó que mediante un documento el Secretario General pide al CEUNI, adjunte los actuados que han dado origen a la emisión de la Resolución Nº 09 del CEUNI. Sin embargo, el Comité no adjuntó tal documentación por lo que la resolución y el pedido de publicación fueron elevados a la Asesoría Legal para la opinión correspondiente.

Agregó, que de la revisión a la mencionada resolución, la Asesoría Legal advierte que contraviene el Estatuto de la Universidad, así como la Ley Universitaria, porque el CEUNI ha resuelto suspender la aplicación de ciertos artículos en las elecciones convocadas sin tener competencia para ello, en vista que le corresponde al Consejo Universitario.

Del mismo modo, sobre el tema de fondo, señaló que el CEUNI emite esta resolución señalando que existe un vacío en el Reglamento de Elecciones e indica que éste no contempla que las elecciones de los representantes estudiantiles ante los Órganos de

Gobierno sean en fechas distintas a las elecciones de Rector, Vicerrectores y Decanos; sin embargo ésta si se encuentra regulada en su artículo 2°; motivo por el cual se puede observar que la Resolución del CEUNI carece de vicios trascendentes de nulidad, como es la debida motivación, haber sido emitido por un órgano incompetente y asimismo, por no regularse bajo lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Elecciones de la UNI.

El Abogado Pedro Patrón manifestó que su intervención es en su calidad de Asesor de la Asamblea Estatutaria y en su momento garante del Estatuto. Señalando, que al haberse presentado un cuestionamiento a la supuesta incompetencia del Consejo Universitario para conocer este tema, recordó a los miembros del Consejo lo que señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI respecto a las atribuciones del Consejo Universitario. Sostuvo que el Consejo Universitario tiene facultad para dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos, además vigilar su cumplimiento; señaló que en la medida que tiene facultades de dictar estos reglamentos y además de vigilar su cumplimiento, que es el criterio que ha establecido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo respecto a la facultad reglamentaria que está considerada en el inciso 8, del artículo 118° de la Constitución Política, relativa a la facultad de dictar reglamentos, en el caso general. Además, indicó que esta Ley Orgánica, señala la facultad normativa, la facultad de vigilancia; en ese sentido la Ley Universitaria y el Estatuto ha considerado este segundo componente de la función normativa del Consejo Universitario. Por tanto, el Consejo Universitario, habiendo tomado conocimiento de esta situación presentada y en la medida que tiene como responsabilidad vigilar el cumplimiento de estos reglamentos, se ve obligado a conocer al respecto. Sostuvo, que conocer sobre un asunto no significa pronunciarse necesariamente; pero en todo caso sí tomar conocimiento, debatir y adoptar los acuerdos que crea necesario.

En segundo lugar, manifestó parecerle que hay un error de lectura de la Ley, porque en este caso, refiriéndose al CEUNI, tratándose de un órgano que es instancia única, no procede apelación, porque teniendo en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley señala expresamente que, cuando se trata de instancia única sólo procede recurso de reconsideración sin mediar nueva prueba, porque en rigor este recurso de reconsideración conjuga los elementos constitutivos del recurso de reconsideración y el recurso de apelación.

Finalmente, señaló que es importante que el Consejo Universitario, en su calidad de órgano responsable de dictar estas normas, conozca sobre este tipo de asuntos para que pueda efectivizar la facultad de vigilancia; además, las consideraciones planteadas por la Oficina Central de Asesoría Legal son perfectamente sujetas a derecho, en tal sentido, indicó que su opinión legal es porque se conozca este asunto, y luego del debate correspondiente se adopte los acuerdos sin menos cabo, de que al Comité Electoral le corresponde tomar la decisión respecto de los recursos que pudieran haberse presentado. Dijo que si estos recursos adolecieran de algunas deficiencias será el órgano competente, en este caso el CEUNI, quien tendrá que determinar si procede o no atender el recurso; si tuviera una deficiencia subsanable tiene un plazo para devolver el escrito para que dicha irregularidad pueda ser subsanada.

A continuación los miembros del Consejo opinaron y debatieron sobre el tema.

El Vicepresidente de la ACUNI dijo que se está utilizando maliciosamente la palabra "dictar".

El señor Rector, luego de la participación del Vicepresidente de la ACUNI, le preguntó quién está utilizando maliciosamente la palabra "dictar", no obteniendo respuesta alguna.

Seguidamente los miembros del Consejo Universitario, continuaron emitiendo sus opiniones.

El Abogado Pedro Patrón, complementó las opiniones vertidas, adicionando un criterio importante respecto a la autonomía de los órganos electorales, argumentó que en un estado democrático de derecho no hay órganos autónomos absolutamente, y concretamente lo que concierne al ámbito electoral, invitó a revisar una jurisprudencia del Tribunal Constitucional del año 2007, a propósito de que hubo una reforma del Art. 5° del Código Procesal Constitucional, en el cual se estableció que cuando había asuntos que pudieran vulnerar derechos fundamentales y que pudieran atentar contra el ordenamiento jurídico tenía que haber la posibilidad de su revisión por otros órganos independientemente del órgano autónomo, refiriéndose concretamente al Jurado Nacional de Elecciones, siendo el órgano más importante en materia electoral en el Perú, por mandato de la Constitución y de la Ley. En ese sentido, dijo que resulta necesario tener en cuenta que esto guarda relación con el criterio que ha establecido la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, porque se trata de establecer lo que la propia Constitución señala, los llamados contrapesos constitucionales.

Sostuvo que la autonomía que se le tiene que reconocer al Comité Electoral no es absoluta, tiene que estar sujeta a una serie de contrapesos, y es por eso que lo establece la Ley Universitaria; en cuanto a la palabra "dictar", sostuvo que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, claramente dice que significa dar, aprobar normas, leyes, y si se pueden dictar normas y leyes, tranquilamente se pueden dictar reglamentos, que son un nivel inferior de la ley.

El Dr. Gilberto Becerra, señaló de lo que se trata es dar de alguna manera solución al problema, porque si no se da solución dentro del marco legal nosotros seríamos los responsables, como miembros del Consejo Universitario, de no haber discutido este problema. Sostuvo que el CEUNI no actuó de mala fe y la vehemencia lleva a cometer errores; propuso que debe someterse a votación la opinión de la Asesoría Legal y solicitar al Comité Electoral, atienda las reconsideraciones y presente una propuesta al Consejo Universitario para la eventual modificación de los Arts. 47° y 49° del Reglamento.

El señor Rector sostuvo que las condiciones anteriores son muy distintas a las actuales, y cambiar las normas a mitad de camino, no es conveniente. Luego de haber evaluado las distintas posiciones, la opinión de la Asesoría Legal y los reclamos presentados, el Consejo Universitario, tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO Nº 11.

Visto el Informe Legal Nº 083-2016-OCAL-UNI de fecha 10 de octubre de 2016 que guarda relación con el pedido formulado por el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNI (CEUNI), de publicar la Resolución No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, en el Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería "La Gaceta".

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI emitió la Resolución No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, por la cual

resuelve: *"Suspender para las elecciones convocadas para el 04 de noviembre de 2016, para la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno, la aplicación de parte de los siguientes artículos (Art. 47° y Art. 49°) del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería: - Del primer párrafo del Art. 47°, se suspende:... "la Elección es válida si participan en el proceso electoral más del cuarenta por ciento (40) de estudiantes matriculados" ... - Del Art. 49° se suspende: ,... "b3) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados". (...)".*

Que, de la lectura de la Resolución del Comité Electoral Universitario No. Nieve de fecha 30 de setiembre de 2016, se advierte que incumple la Ley Universitaria – Ley N° 30220 (artículo 59°) y el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (artículo 20°); toda vez que, tanto la Ley Universitaria como el Estatuto de la UNI otorgan exclusivamente al Consejo Universitario de la UNI, la atribución de dictar el Reglamento de Elecciones de la UNI, por lo que dicho Órgano de Gobierno es únicamente "COMPETENTE" para "dictar" el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería; por lo que dicha atribución, confiere y engloba la facultad exclusiva al Consejo Universitario de dictar un nuevo Reglamento de Elecciones, también la atribución de modificar, derogar, abrogar, entre otros el vigente Reglamento de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería; no ostentando el Comité Electoral Universitario la "COMPETENCIA" para haber emitido la Resolución N° Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016.

Que, la Resolución del Comité Electoral Universitario N° Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, no enmarca lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, pues dicha resolución expresa que "no se ha contemplado en el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, que las elecciones estudiantiles se lleven a cabo de manera independiente, en una fecha diferente a las elecciones del Rector, Vicerrectores y Decanos"; sin embargo, el artículo 2° de dicho cuerpo normativo dispone que efectivamente las elecciones estudiantiles se lleven a cabo de manera independiente; asimismo, en la citada Resolución, no se está efectuando una interpretación al Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, si no dictando nuevas disposiciones al pretender "suspender" la vigencia de los artículos del Reglamento de Elecciones, para lo que no está facultado, pues la situación descrita en los considerandos de la acotada Resolución, no se trata de un "vacío" del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, en virtud que efectivamente el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería dispone que la fecha de elecciones de Rector, Vicerrectores (5 años) y Decanos (4 años) se realiza en fechas distintas a la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNI (1 año).

Que, la Resolución No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNI carece de motivación en razón que no queda plenamente establecido y justificado a través de sus considerandos, la razón por la cual el CEUNI arriba a resolver "Suspender de manera parcial la aplicación de determinados artículos (Art. 47° y Art. 49°) del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería para las elecciones convocadas para el 04 de noviembre de 2016, para la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno"; asimismo, la citada Resolución no reúne los requisitos de validez de los actos administrativos, pues ha

sido emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNI, órgano que no ostenta la "COMPETENCIA" para suspender la aplicación de manera parcial de ciertos artículos del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNI.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, al tratarse el punto de agenda referida a las impugnaciones presentadas por miembros de la Comunidad Universitaria contra la Resolución del Comité Electoral Universitario No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, sustenta el Informe Legal N° 083-2016-OCAL-UNI, manifestando conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, que la citada Resolución contraviene la Constitución Política del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto de la UNI, así como el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNI; y por ello adolece de vicios de nulidad, y conforme el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, causan su nulidad de pleno derecho.

Que, asimismo la Asesoría Legal expresa que la antes citada Resolución acarrearía perjuicio ante la Comunidad Universitaria así como en los participantes en el proceso electoral convocado, de Elección de representantes Estudiantiles para la representación en los Órganos de Gobierno de la UNI, por lo que de acuerdo al artículo 238° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados tendrían derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus derechos; además, podría darse el caso que la participación de los estudiantes matriculados sea una cantidad sumamente ínfima y desproporcional, y por ende sin ningún rigor, se daría por válido el Acto Electoral de Representantes Estudiantiles para la representación en los Órganos de Gobierno de la UNI, no obstante, ello puede ser materia de pedido de nulidad de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, por lo que conllevaría a un proceso judicial, y esta situación ocasionaría un mayor retraso e impedimento para el normal desarrollo de las atribuciones de los Órganos de Gobierno de la UNI, así como las atribuciones de los representantes estudiantiles, que sean elegidos en las elecciones convocadas para el 04 de noviembre próximo.

Luego del debate y deliberación correspondiente por parte de los miembros del Consejo Universitario y en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó por 07 votos a favor, 03 votos en contra y 01 abstención:

1. Disponer, que no procede la aplicación de la Resolución del Comité Electoral Universitario de la UNI (CEUNI) No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, por cuanto contraviene la Constitución Política del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto de la UNI, así como el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNI.

2. Solicitar al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería (CEUNI), que remita una propuesta para la modificación y/o inaplicación parcial de los artículos 47° y 49° del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, en salvaguarda del interés de la comunidad universitaria y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI al Consejo Universitario de la UNI.

Siendo las 13h55, el representante de la ACUNI, Víctor Hugo Cadillo, manifestó que los alumnos presentes se retiraban de la sesión y que la ACUNI se reserva el derecho de impugnación.

A continuación se pasó al punto 6 de la Agenda: Convenios.

ACUERDO Nº 12.

Visto el Oficio Nº 387-2016-OCAL-UNI, del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú es una parte integrante de las Fuerzas Armadas perteneciente al Sector Defensa, goza de personería jurídica de derecho público, teniendo como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, desarrollando entre otros, tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de ingeniería y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios.

Estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión Nº 12 del 06 de octubre de 2016; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

ACUERDO Nº 13.

Visto el Oficio Nº 666-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:
Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Obispado del Callao es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de derecho público, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Obispado del Callao; Convenio que tiene por objeto, establecer los mecanismos y estrategias de coordinación y cooperación interinstitucional, para realizar en conjunto, actividades que faciliten la formación integral de estudiantes.

Estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión Nº 12 del 06 de octubre de 2016; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Obispado del Callao.

ACUERDO Nº 14.

Visto el Oficio Nº 1167-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO.

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno, se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Universidad Federal de Paraiba – Brasil es una institución municipal del sistema de educación especial, cumple un papel clave en la promoción de la enseñanza, investigación y extensión; en el ámbito de la educación superior, tiene reconocimiento social como resultado de su contribución histórica, tanto para el progreso científico y tecnológico regional, y para la formación del personal profesional de excelencia.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Acuerdo General de Cooperación Académica a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Federal de Paraiba; Convenio que tiene entre sus objetivos, llevar a cabo intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de grado y posgrado.

Estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión Nº 12 del 06 de octubre de 2016; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Acuerdo General de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Federal de Paraiba – Brasi.

ACUERDO Nº 15.

Visto el Oficio Nº 1259-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO.

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios mediante el Oficio Nº 193-2016-OCCIC-UNI del 21 de setiembre de 2016, remite el Acta de Constitución y Compromiso de la Red Peruana para la Internacionalización de la Educación Superior Universitaria, a ser suscrita entre los titulares de las Universidades: Universidad Nacional Agraria La Molina, Universidad del Pacífico, Universidad ESAN, Universidad de Piura, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Lima y Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que el Acta de Constitución y Compromiso de la RED para la Internacionalización de la Educación Superior Universitaria, constituye un espacio para el fortalecimiento de los procesos de internacionalización acordes con la cooperación técnica internacional entre los miembros de la RED y sus pares en el exterior, actuando como vocero en las diferentes instancias del Estado y de la Sociedad Civil.

Estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión Nº 12 del 06 de octubre de 2016; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Acta de Constitución y Compromiso de la Red Peruana para la Internacionalización de la Educación Superior Universitaria.

A continuación se pasó al punto 7 de la Agenda: Tribunal de Honor.

Al respecto el Secretario General dio lectura a la carta de renuncia a integrar el Tribunal de Honor de la UNI, del Ing. Jesús Eufrasio Velarde Dorrego.

El señor Rector manifestó que existen ciertas inconsistencias, porque si bien unos dicen que el Estatuto y la Ley establecen quien nombra el Tribunal de Honor, otros indican que lo debe hacer la Asamblea Universitaria o el Consejo Universitario. De todas formas, dijo que se nombrará en el Consejo Universitario y se elevará posteriormente a la Asamblea Universitaria para su ratificación.

Seguidamente sometió a votación la aceptación de la renuncia del Ing. Jesús Velarde, el cual fue aprobado. Acto seguido, propuso al Ing. Agustín Gutiérrez Páucar, de la FIEE, como integrante del Tribunal de Honor. A continuación, el Consejo Universitario, tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO Nº 16.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo establecido en el artículo 51º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con el artículo 75º de la Ley Nº 30220 – Ley

Universitaria, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria Nº 02 del 27 de enero de 2016 (Resolución Rectoral Nº 0147-2016), delegó al Consejo Universitario la propuesta de elección de los integrantes que conformarán el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, para su ratificación por la Asamblea Universitaria.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria Nº 13 del 24 de agosto de 2016, por Resolución Rectoral Nº 1344-2016 se aprobó la conformación del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, integrada entre otros por el Ing. Jesús Eufrasio Velarde Dorrego, resolviendo poner de conocimiento a la Asamblea Universitaria para su ratificación.

Que, mediante escrito (STDUNI Nº 102384-2016) de fecha 15 de setiembre de 2016, el Ing. Jesús Eufrasio Velarde Dorrego formula renuncia a integrar el Tribunal de Honor, debido a sus recargadas actividades docentes y administrativas.

Estando a la propuesta formulada por el señor Rector, a los comentarios formulados por los miembros del Consejo Universitario, y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

1. Aceptar la renuncia formulada por el Ing. Jesús Eufrasio Velarde Dorrego, a integrar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería.

2. Aprobar la conformación del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual estará integrado por los siguientes docentes ordinarios de la categoría principal:

   - Dra. OTILIA ACHA DE LA CRUZ (FC)
   - MG. RAFAEL LEONARDO ESPINOZA PAREDES (FIM)
   - ING. AGUSTÍN ADALBERTO GUTIERREZ PÁUCAR (FIEE)

Punto 8. de la Agenda: Renuncia a la Vacante.

ACUERDO Nº 17.

Visto el Oficio Nº 771-2016/VA-UNI de fecha 10 de octubre del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión Nº 34-2016 de fecha 10 de octubre del 2016, según el Oficio Nº 1364-I-SG-2016 de la Secretaría General, y el Oficio Nº 1349-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del período respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno Davys Dimas Campos Arotinco, por falta de identificación con la especialidad de ingreso.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1.	CAMPOS AROTINCO, Davys Dimas	FC	Matemática	Ingreso Ordinario	2015-1

Punto 9 de la agenda: Otorgamiento de Año Sabático.

ACUERDO Nº 18.

Visto el Oficio Nº 750-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Víctor Rivero Leiva, Profesor Asociado nombrado a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, mediante carta de fecha 10 de agosto de 2016, solicita se le otorgue el año sabático, con la finalidad de cumplir con el Plan de Trabajo para el desarrollo del texto de ecuaciones diferenciales.

Que, conforme a lo establecido por el Reglamento para el Otorgamiento de Año Sabático para personal docente ordinario de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1403-1990, el peticionario debe cumplir con presentar su Plan de Trabajo y además los informes y resultados parciales y finales bajo sanción de devolución íntegra de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, mediante el Oficio Nº 378-2016-UNI-FIGMM-D, informa que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria Nº 14 del 09 de setiembre de 2016, aprobó por unanimidad, se le otorgue el derecho al goce de Año Sabático al Lic. Víctor Rivero Leiva, a partir del 09 de setiembre de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, hace de conocimiento, que la Comisión en sesión Nº 33-2016 del 03 de octubre de 2016, acordó proponer al Consejo Universitario, otorgar al Lic. Víctor Rivero Leiva el derecho al goce de un Año Sabático a partir del 09 de setiembre de 2016 al 08 de setiembre de 2017.

Luego del debate pertinente, el Consejo Universitario; acordó:

Otorgar, el goce de Año Sabático al Lic. Víctor Rivero Leiva, profesor asociado nombrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, a partir del 09 de setiembre del 2016 al 08 de setiembre de 2017; con derecho al goce del total de las remuneraciones durante el periodo de doce meses, expresado en fechas ciertas; la obligación exigible de ceñirse al cronograma del Plan aprobado por el Consejo de Facultad; y de cumplir con la entrega de los informes, resultados parciales y finales en los plazos establecidos; aplicándose las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Punto 10 de la Agenda: Solicitud de Decanos.

El señor Rector dispuso que este punto sea visto en la próxima sesión.

Asimismo, los miembros del Consejo Universitario, dispusieron que este punto pase a la DIGA para opinión, el cual debe contar con la firma de todos los Decanos.

Punto 11 de la Agenda: Pedido del Decano de la FAUA.

Al respecto el M.Sc. José Beingolea Del Carpio, Decano de la FAUA, pidió que la UNI cuente con una política integral para la mejora de los indicadores que determinan su ubicación en el ranking internacional de universidades, específicamente sobre publicación de investigaciones en revistas indexadas; así como puntaje por publicaciones institucionales indexadas.

A continuación el señor Rector dispuso que este tema pase a la Comisión de Investigación del Consejo Universitario.

En cuanto al tema de las Huacas en la UNI, el señor Decano de la FAUA, sostuvo que la Facultad asume el liderazgo a título de la Universidad, en desarrollar propuestas que tengan que ver con la mejor articulación de este patrimonio monumental con el desarrollo físico y funcional del campus.

A continuación los miembros del Consejo Universitario tomaron el siguiente acuerdo.

ACUERDO Nº 19.

Visto el documento FAUA Nº 647/2016 de fecha 27 de junio de 2016, del Decanato de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura en atención a lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 233/INC de fecha 27 de marzo de 2002, declaró Patrimonio Cultural de la Nación, entre otras, a la HUACA UNI, la HUACA ALIAGA y la HUACA CANDELA; habiéndose elaborado un Plano de Delimitación en el mes de mayo de 2015, respecto a la HUACA UNI.

Que, mediante el oficio Nº 1541-2015-DSFL-DGPA/MC del 16 de octubre de 2015, la Directora de Catastro y Saneamiento Físico – Legal comunicó al Despacho del Rectorado que se ha elaborado una propuesta de delimitación de la HUACA UNI con un área de 3,723.25m^2 y un perímetro de 239.32m, indicando que toda obra pública o privada a realizarse en las áreas colindantes al citado monumento, debe contar con la aprobación previa del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2014-MC y demás disposiciones legales vigentes.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa al Despacho del Rectorado que en coordinación con la Oficina Central de Cultura ha venido realizando acciones referidas a la protección de la HUACA UNI, presentando una propuesta integral por la que se modificaría el Plan de Crecimiento Oficial del Campus Universitario en dicho sector, planteando un circuito técnico – cultural.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Encargar al Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes realizar las acciones de protección de las Huacas que se encuentran en el Campus Universitario (HUACA UNI y HUACA ALIAGA), incluida la HUACA CANDELA en propiedad de la UNI, ubicada en el Distrito de Pachacámac, contando para ello, con el apoyo de la Facultad de Ingeniería Civil.

Punto 12. de la Agenda: Invitación al Ex - presidente de Uruguay, José Alberto Mujica Cordano, quien apadrinará las promociones de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la FC.

ACUERDO Nº 20.

Visto el Oficio Nº 602-FC-D-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016, del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 29 de setiembre de 2016, los Delegados de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias hacen de conocimiento del Decano de la citada Facultad, el acuerdo unánime de los próximos egresados, en designar como epónimo de la graduación al Ex Presidente y actual Senador Uruguayo José Alberto Mujica Cordano; manifestando que se han realizado las coordinaciones con la Embajada de Uruguay a efecto de que sean los intermediarios para la invitación, quienes requieren la invitación oficial de la Universidad, especificando la fecha, agenda del evento y los costos correspondientes.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias mediante el documento del visto, informa al Despacho del Rectorado que se requiere el apoyo logístico a efecto de que el Ex Presidente y actual Senador Uruguayo José Alberto Mujica Cordano venga al Perú, para apadrinar a las promociones de las cinco Escuelas Profesionales de las Facultad de Ciencias.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó.

1. Autorizar, el apoyo logístico que resulte necesario para que el Ex Presidente y actual senador Uruguayo José Alberto Mujica Cordano venga al Perú, para que apadrine a las promociones de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias.

2. Disponer que la Oficina Central de Relaciones Públicas de la UNI, en coordinación con la Oficina Central de Economía y Finanzas de la UNI y los Delegados de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias, realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el punto 1 del presente acuerdo.

Punto 13 de la agenda: Transferencia vehicular de camioneta, placa D01656 ante la SUNARP.

Al respecto, el Abogado Christian Becerra, señaló que la UNI en el año 2013 celebró con el Banco Financiero un contrato de leasing financiero, de una camioneta Toyota; indicó que luego de que la Universidad cumplió con el contrato de leasing, ha ejercido su opción de compra mediante un acta protocolar ante notario; y en mérito de ello se ha procedido a realizar la inscripción de esta opción de compra; sin embargo en el

procedimiento registral, el señor Registrador ha señalado, que es necesario que cuente con autorización del Consejo Universitario, de esta manera la camioneta pase a formar parte de la Universidad, de manera formal.

ACUERDO Nº 21.

Visto el Oficio Nº 1233-2016-OCAL-UNI de fecha 13 de setiembre de 2016, de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento público protocolar extendido por el Notario Público de Lima, Eduardo Laos de Lama en fecha 18 de julio de 2013, el Banco Financiero y la Universidad Nacional de Ingeniería celebraron, al amparo del Decreto Legislativo Nº 299 y su Reglamento, el Arrendamiento Financiero N º 0052062013, por el cual el Banco Financiero da en arrendamiento financiero a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería el bien mueble "Camioneta Marca Toyota, Modelo RAV 4, año de fabricación 2013, Número de Motor 3ZRB163701, Número de Serie JTMZD9EDD9010741".

Que, a través del Acta de Transferencia de Vehículo Nº 1608, extendida ante el Notario Público Percy Gonzales Vigil Balbuena, la Universidad Nacional de Ingeniería y el Banco Financiero del Perú, celebraron el contrato de compra – venta, solicitándose ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos, a través del Título Nº 2016-01491053, la inscripción de la transferencia vehicular, Título que ha sido observado por el Registrador, requiriendo entre otros, el acta en la cual conste que el Consejo Universitario de la UNI aprueba la compra de la camioneta objeto de la transferencia.

Que, a efecto de subsanar la mencionada observación efectuada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el documento del visto, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, recomienda que el Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa, apruebe la adquisición de la Camioneta objeto de la transferencia, a fin de que el citado bien mueble sea parte del patrimonio de la Universidad.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar, la adquisición del bien mueble "Camioneta Marca Toyota Modelo RAV4, año de fabricación 2013, Número de Motor 3ZRB163701, Número de Serie JTMZD9EDD9010741" a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería.

El Dr. Javier Piqué dijo que esta operación debe figurar en el Plan Anual de Adquisiciones.

Siendo las 14h25 el señor Rector dio por terminada la sesión.

Aprobado en C.U. Ext. Nº 18 07 Dic. 2016